

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL - IMPEFE

BDNS. (Identif.): 723851.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/723851>)

III Convocatoria reguladora de la subvención para el estímulo y fomento del consumo en el pequeño comercio de Ciudad Real.

Primero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, las empresas, personas físicas y jurídicas, incluyendo las comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, que ejerzan una actividad económica cuyo centro de trabajo se encuentre en el municipio de Ciudad Real, pero siempre con carácter minorista. (Anexo CNAE), así como cumplir los requisitos y obligaciones contenidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Segundo.- Objeto.

Regular la concesión de subvenciones en concesión directa, así como el procedimiento a seguir para la solicitud, la concesión, la justificación y el pago de las mismas, promovidas por el Instituto Municipal de Promoción Económica Formación y Empleo (IMPEFE - Ayuntamiento de Ciudad Real), destinadas al comercio minorista en el municipio de Ciudad Real así como el fomento del consumo en los establecimientos beneficiarios mediante bonos-descuento.

Tercero.- Bases Reguladoras y Convocatoria

BOP nº 120 Ciudad Real de 25 de junio de 2021 sobre aprobación definitiva de la modificación de la base número 40 de ejecución del presupuesto de 2021. "Texto regulador de las bases generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus organismos autónomos".

La III convocatoria reguladora de la subvención para el estímulo y fomento del consumo en el pequeño comercio, se aprobó en sesión del Consejo Rector del IMPEFE de fecha 27 de octubre de 2023.

Cuarto.- Cuantía.

Se otorgará una ayuda por beneficiario (comerciante) sea persona física o jurídica por un importe máximo de MIL EUROS (1.000 €), por período subvencionable.

El importe final de la subvención correspondiente a cada beneficiario/a, por período subvencionable (como máximo 1.000 €), dependerá de la justificación que el beneficiario/a realice en función de los bonos-consumos realizados por los clientes a fecha de conclusión del periodo subvencionable.

Quinto.- Plazo presentación de solicitudes.

El plazo de solicitud de la subvención será de 10 días naturales desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en la página web del IMPEFE, www.impefe.es.

Sexto.- Crédito presupuestario.

El importe máximo destinado a atender estas ayudas asciende a un total de 60.000 €, que se imputarán a la partida presupuestaria 43347200 "Subvención Fomento pequeño comercio Ciudad Real".

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Séptimo.- Importes y período subvencionable.

El período subvencionable se determinará por Decreto.

Octavo.- Requisitos de los beneficiarios/as.

1. Para acceder a la condición de beneficiario los solicitantes deberán cumplir y acreditar los siguientes requisitos:

Hallarse al corriente de obligaciones con la Agencia Estatal Tributaria, al corriente de obligaciones con la Seguridad Social, así como en las obligaciones de pago con el Ayuntamiento de Ciudad Real. A este respecto, en la solicitud se podrá autorizar a la Administración Municipal a comprobar de oficio tal extremo, en caso contrario deberá aportarlo el/la interesado/a.

Ejercer la actividad económica en el municipio de Ciudad Real.

Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas, (IAE de la empresa), como actividad comercial minorista que se corresponda con los códigos CNAE que se relacionan en Anexo CNAE.

No haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

2. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiaria de las ayudas reguladas en esta convocatoria se realizará mediante declaración responsable con la cumplimentación de la solicitud, de conformidad con lo indicado en el Anexo I.

Noveno.- Exclusiones.

Quedan excluidos/as como beneficiarios/as y actividades objeto de la presente subvención:

Comercio on line.

Los/as autónomos/as colaboradores/as.

Aquellas personas en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apdo 2 y 3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general entidades sin ánimo de lucro.

No estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria así como en las obligaciones con el Ayuntamiento de Ciudad Real.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/723851>

Anuncio número 4098

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>